MODIFICACIÓN No. 3

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN					

CONTRATO N°	4146.010.26.1.2553.2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FUNDACOBA. NIT. 805.023.177-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ SALGADO, C.C. No. 45.479.363
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural, en la Modalidad Institucional y en la Modalidad Familiar, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411.
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($19.999.027.230)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 15 de septiembre de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 de diciembre de 2025
FECHA DE INICIO:	9 de enero de 2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos NIGERIA RENTERÍA LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.533.953, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 4137.010.21.0.0843 del 2 de julio de 2026 y Acta de posesión No 557 del 2 de julio de 2026, de conformidad con la facultad otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial –Secretaría de Bienestar Social y TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ SALGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.479.363, actuando en representación legal de FUNDACOBA,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

identificada con el NIT. 805.023.177-4, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 3 al contrato No. 4146.010.26.1.2553.2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, de acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que "la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos"

2. Que, la Ley 1804 de 2016 – Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia "de Cero a Siempre" en la que se "sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral" con lo que busca "fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho" (artículo 1°).

3. Que, Conforme a las responsabilidades de la Secretaría de Bienestar Social en virtud del propósito que le señala el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el cual demanda "formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de derechos de las personas, las políticas sociales del Distrito de Santiago de Cali con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos" desde la Secretaría se ejecutan diversas acciones y estrategias en el marco de sus funciones a fin de cumplir con dicho propósito, como lo es la prestación de servicios de atención integral a través de la ejecución de contratos celebrados con Entidades Administradoras del Servicio – EAS.

4. Que, mediante Acuerdo No 0626 de 2025, el Concejo Distrital de Santiago de Cali autorizó al alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales con destino a la ejecución de proyectos de la Secretaría de Bienestar Social incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", entre los cuales se encuentra el proyecto denominado "implementación de la atención integral a la Primera Infancia".

5. Que, el alcalde mediante Decreto No. 4112.010.20.1078 del 24 de diciembre de 2025, delegó a la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial, deportivo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, para que adelantará los procesos de contratación de atención integral a la primera infancia.

6. Que, se suscribió con FUNDACOBA identificada con Nit 805.023.177-4, contrato de servicios No. 4146.010.26.1.2553.2025, cuyo objeto es: "Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural, en la Modalidad Institucional y en la Modalidad Familiar, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411", por valor de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($16.944.561.930) y con un plazo hasta el 31 de julio de 2026 contado a partir de la fecha de inicio correspondiente al 9 de enero de 2026.

7. Que, mediante el contrato de servicios No 4146.010.26.1.2553.2025 se presta el servicio de atención integral en las modalidades INSTITUCIONAL, FAMILIAR Y PROPIA INTERCULTURAL.

8. Que, el contrato de servicios No 4146.010.26.1.2553.2025 se estableció con las siguientes atenciones:

Modalidad	Servicio	Cupos	Presupuesto inicial
INSTITUCIONAL	SERVICIO CARIÑITOS	729	$16.944.561.930
	CARIÑO SOL	200	
	CARIÑO NOCTURNO	30	
FAMILIAR	SERVICIO ITINERANTE	852	
	SERVICIO RURAL	480	
PROPIA INTERCULTURAL	SERVICIO CASAS SEMILLAS DE VIDA Y SERVICIO CASAS PALENQUES	666	
TOTAL		2957	

9. Que, el 31 de julio de 2026 el contrato de servicios No 4146.010.26.1.2553.2025 fue objeto de modificación No 1, mediante la cual se reinvirtieron recursos por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE ($534.074.507), se adicionó el valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($693.949.804), y se prorrogó hasta el 15 de agosto de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Que, el 15 de agosto de 2026 el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.2553.2025 fue objeto de modificación No. 2, mediante la cual se prorrogó hasta el 15 de septiembre de 2026, se reinvirtieron recursos por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE ($95.533.125), se adicionó el valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.360.515.496), quedando el valor total del contrato en DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($19.999.027.230).

11. Que, cada uno de los pagos previstos en el contrato se encuentran subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustada al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Departamento Administrativo de Hacienda, lo cual se encuentra debidamente indicado en el complemento del contrato.

12. Que al 31 de agosto de 2026 el contrato No 4146.010.26.1.2553.2025 presenta inejecuciones proyectadas por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($144.270.933).

13. Que, de conformidad a los recursos disponibles con que cuenta actualmente la Secretaría de Bienestar Social para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia y los valores correspondientes a recursos del contrato inejecutados, se considera pertinente prorrogar el servicio por el término de doce (12) días de servicio, equivalente a NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($982.419.449), con el propósito de no paralizar la atención integral a la primera infancia y no causar una grave afectación en la continuidad de los servicios.

14. Que, teniendo en cuenta que el valor de los servicios de atención integral requeridos hasta el 27 de septiembre de 2026 del contrato No. 4146.010.26.1.2553.2025 equivalen a NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($982.419.449) y el valor a reinvertir por concepto de inejecuciones hasta el 31 de agosto de 2026 se considera por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($144.270.933), es necesario adicionar al contrato el saldo previsto entre estos dos conceptos, el cual asciende a OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($838.148.516), como se precisa en el siguiente cuadro:

OPERADOR	TOTAL CUPOS	VALOR ATENCIÓN (12 días)	VALOR USO DE INEJECUCIÓN (calculadas a 31 de agosto de 2026)	VALOR ADICIÓN
FUNDACOBA	2.957	$ 982.419.449	$ 144.270.933	$ 838.148.516

15. Que los recursos disponibles para la adición de los contratos de servicios atención integral a la primera infancia dependen financieramente del recaudo de recursos provenientes de estampillas, por lo tanto, dado que el flujo de ingresos por estampillas presenta un comportamiento variable y no inmediato, actualmente no es posible efectuar una prórroga en un término mayor al 27 de septiembre de 2026.

MODALIDAD	SERVICIOS	CUPOS	VALOR TOTAL	TOTAL ATENCIÓN (Doce días)	BALANCE INEJECUCIÓN (Calculadas a 31 agosto)	VALOR USO DE INEJECUCIÓN	VALOR ADICIÓN
Institucional	Cariño Sol	200	$ 62.297.978	$982.419.449	$144.270.933	$ 144.270.933	$ 838.148.516
	Cariñitos	729	$ 270.451.620				
	Cariño Nocturno	30	$ 35.123.371				
Familiar	Itinerante	852	$ 172.432.438				
	Rural	480	$ 147.790.302				
Propia Intercultural	Casas Semillas	263	$ 112.499.060				
	Casas Palenques	403	$ 181.824.678				

16. Que, la prórroga de la prestación del servicio hasta el 27 de septiembre de 2026 implica la adición de recursos por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($838.148.516), los cuales se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500278568 de fecha 15 de septiembre de 2026.

17. Que, la Subsecretaria de Primera Infancia en su calidad de supervisora del contrato de servicios No. 4146.010.26.1.2553.2025, solicitó su modificación en el sentido de adicionar y reinvertir recursos, así como efectuar una prórroga hasta el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

27 de septiembre de 2026, debido a la necesidad de dar cumplimiento al objeto contractual llevando a cabo todas y cada una de las actividades fijadas en el Contrato, además de garantizar la continuidad de los servicios de atención integral a la primera infancia requeridos.

18. Que, revisada la justificación del supervisor para modificar el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.2553.2025, se considera viable autorizar lo solicitado, teniendo en cuenta que: a.) El Contrato de Servicios se encuentra vigente y en ejecución. b.) El servicio de atención integral a la primera infancia es necesario para apoyar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

19. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar, prorrogar y modificar el contrato a fin de dar cumplimiento a su objeto, garantizando con ello satisfacer el interés general.

20. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: Reinvertir los recursos por inejecuciones presentadas por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($144.270.933).

SEGUNDO: Adicionar la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($838.148.516), modificando la cláusula tercera del contrato, de la siguiente forma:

> CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($20.837.175.746), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. El presente contrato de prestación de servicios de atención integral a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

primera infancia se encuentra sujeto al Impuesto de Timbre Nacional a la tarifa del cero punto cinco por ciento (0.5 %), conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 2150 de 1995, la Ley 1804 de 2016, y las directrices impartidas mediante la Circular expedida por el Distrito de Santiago de Cali. En caso de encontrarse vigente el Impuesto de Timbre Nacional, el operador deberá acreditar su pago dentro del término legal aplicable.

TERCERO: Prorrogar el contrato hasta el 27 de septiembre de 2026, para lo cual se deberá modificar la cláusula sexta del contrato, así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el veintisiete (27) de septiembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTO: Los recursos adicionados en la presente modificación se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500278568 de fecha 15 de septiembre de 2026.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 3, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2553.2025, ni reajuste de honorarios (si aplica) ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2553.2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 3.

SÉPTIMO: El Contratista deberá modificar las vigencias y cuantías de las garantías exigidas en la cláusula décima séptima del contrato de servicios, de conformidad al valor adicionado y prórroga efectuada en la presente modificación.

OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOVENO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 03, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ SALGADO
C.C No. 45.479.363
Representante Legal
Fundacoba

Contratante,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

NIGERIA RENTERÍA LOZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Diana Holguín Palacios-Contratista
Revisó: Jorge Alejandro Saavedra-Contratista
Sebastían Arias De La Cruz-Contratista
Krysthian David Ramírez Munévar- Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión (E)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.